

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.****MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos segundo y tercero, 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 68 fracción II, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 fracción XXIV, 34 fracción I, 60 y 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; presentamos ante esta Soberanía la siguiente: **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, disponen que:

"...

La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.

[...]"

2. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece en su artículo 68 fracción II que corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones de **Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas presidencias.**

3. Mediante sesión Extraordinaria Pública de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política.

4. Ahora bien, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, refiere que **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdos.**

Lo anterior es concomitante con lo prescrito en el artículo 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al definir lo siguiente:

"Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado"

5. Para el caso concreto, el artículo 54, fracciones LXI y LXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente:

"ARTÍCULO 54. Son facultades del Congreso:

[...]

LXI. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;



[...]

LXIII. Expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala...

[...]"

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el decreto número 344, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política local para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; decreto cuya declaratoria de aprobación se emitió con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro y fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número uno extraordinario, con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Asimismo, por Decreto número 362 expedido por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, mediante sesión extraordinaria pública, celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala bajo el Tomo CIII (103), Segunda Época, Número Extraordinario, con fecha cinco de julio de esa misma anualidad, estableciéndose con ello su funcionamiento, facultades y obligaciones.

6. Con relación a lo anterior, se tiene en cuenta que el párrafo primero del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente:

"Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán ..."

Por su parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 12.

La Fiscalía General para el ejercicio de sus facultades estará integrada por:



[...]

XXIV. El Órgano Interno de Control;

[...]

ARTÍCULO 59.

El Órgano Interno de Control es la unidad dotada de autonomía técnica y de gestión, por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en su estructura orgánica a la jerarquía institucional y facultades legales de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 60.

El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y de las personas particulares vinculadas con faltas graves, así como de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales y federales. Asimismo, estará obligado a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

ARTÍCULO 62.

La persona titular del Órgano Interno de Control será nombrada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de quienes integren la Legislatura.”

De conformidad con lo preceptuado en líneas anteriores, es evidente que los cánones constitucionales y legales facultan a este Poder Legislativo para llevar a cabo el procedimiento de designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.



Por lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la Comisión Especial de Diputados que habrá de llevar a cabo el procedimiento antes referido, misma que tendrá la facultad de determinar las bases o el procedimiento para la elección de la persona profesional que cumpla con los requisitos legales. Así, asumirá la facultad de llevar a cabo la designación de la persona que ocupará el cargo señalado, en cumplimiento a la normatividad aplicable y emitirá su dictamen, mismo que remitirá a la Junta de Coordinación y Concertación Política para los efectos correspondientes; y con ello se extinguirá una vez cumplido su objetivo.

7. En consecuencia, las y los Diputados integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante sesión celebrada el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, analizamos y consideramos oportuno nombrar a las diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** y al diputado **Emilio De la Peña Aponte**, como integrantes de la Comisión Especial encargada del procedimiento de designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para la designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Presidenta: **Diputada Reyna Flor Báez Lozano.**

Vocal: **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.**

Vocal: **Diputado Emilio De la Peña Aponte.**



SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes:

1. Determinar el procedimiento de elección y designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;
2. Dictaminar el Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del profesionista designado para ser titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;
3. Solicitar a la Mesa Directiva o en su caso a la Comisión Permanente, enliste en el Orden del día de Sesión Ordinaria o convoque a Sesión Extraordinaria de Pleno, según corresponda, para efectos de designación y toma de protesta de Ley, y
4. Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. La persona que resulte designada por la Comisión Especial, deberá cumplir y justificar los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en observancia a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se enuncian a continuación:

- I. Contar con ciudadanía mexicana;
- II. No estar inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;
- III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- IV. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de abogada o abogado o licenciada o licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de tres años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. No haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso o culposo que amerite la imposición de pena de prisión; y



TLAXCALA

VI. Gozar de buena reputación a la que se refiere el artículo 102 Constitucional compuesta por dos elementos siguientes:

- El Objetivo, que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, y
- El Subjetivo, que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

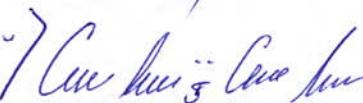
CUARTO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, con base al dictamen que presente la Comisión Especial, deberá designar y acreditar a la persona que ocupará el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido de tres años contados a partir del momento en que rinda la protesta de Ley.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Congreso del Estado; dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.


Diputado Ever Alejandro Campech Avelar

Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Penúltima foja de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para la designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Diputado Jaciel González Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Diputado Silvano Garay Ulloa
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez
Representante del Partido Acción Nacional.

Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz
Representante del Partido Alianza Ciudadana.

Diputada María Aurora Villeda Temoltzin
Representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.

Diputado Bladimir Zainos Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.

Diputada Blanca Aguila Lima
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Reyna Flor Báez Lozano
Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala.

Última foja de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para la designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.